



ANEXO I
CONVOCATORIA DE PROPUESTAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA
FERIA DE COMERCIO EN ALICANTE . PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto de la convocatoria:

La presentación de propuestas para la organización de una feria de comercio que consistirá básicamente en la **exposición y venta por comerciantes con establecimiento en activo** de productos o artículos preferiblemente de pequeño formato, destinados al equipamiento personal y del hogar, con estándares de calidad que contribuyan a dotar a la feria de mayor atractivo. La organización se realizará a riesgo y ventura de la persona o entidad que resulte seleccionada.

Fechas de celebración: un máximo de 6 días a elegir entre el 7 y el 15 de octubre. Se dispondrá de un máximo de 3 días previos para la instalación y 2 días posteriores para el desmontaje

Lugar de celebración: Paseos de Federico Soto y/o Dr. Gadea

Número y dimensiones de puestos/jaimas: según planos adjuntos

Procedimiento de la convocatoria:

El procedimiento observará las CONDICIONES de esta convocatoria, así como las normas establecidas en la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública, en adelante ORVVEA, y en particular las referidas en la misma a los *mercados ocasionales*. La ordenanza se puede descargar en el siguiente enlace:

<http://www.alicante.es/sites/default/files/documentos/normativa-municipal/ordenanza-reguladora-venta-no-sedentaria-y-otras-actividades-y-espectaculos-temporales-finalidad/orvvea.pdf>

CONDICIONES PARTICULARES A LAS QUE HAN DE AJUSTARSE LAS PROPUESTAS

Presentación de propuestas

Podrán presentarse a esta convocatoria personas físicas o jurídicas con capacidad para contratar y con domicilio social en Alicante que cumplan los requisitos establecidos en la misma y en la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública y en cuyo objeto social se encuentre la organización de este tipo de actividades. Se admitirá una única propuesta por persona.

El plazo de presentación finaliza el día 7 de julio/2017.

El lugar de presentación es el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las interesados/as en participar en la convocatoria presentarán una instancia firmada y acompañada de la siguiente **documentación**:

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

Los documentos que a continuación se indican han de estar expedidos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La no presentación de los mismos excluirá al solicitante de la convocatoria.

1. Persona física: copia del DNI del solicitante.
2. Persona jurídica: Copia de la escritura actualizada de constitución, en cuyo objeto social debe constar la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria; poderes del administrador, estatutos, certificado de inscripción en el Registro mercantil y tarjeta de identificación fiscal. Copia del DNI de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad.
3. Persona jurídica de naturaleza asociativa: copia de los estatutos, en cuyo objeto social debe constar la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria; certificado de inscripción de la entidad en el Registro público correspondiente, documento acreditativo de nombramiento del presidente y copia del DNI de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad.
4. Cuando el/la solicitante no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar documento que acredite que el firmante de la solicitud tiene poder bastante para actuar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate.
5. Personas físicas y jurídicas presentarán copia del alta en el censo de obligados tributarios (*Toda persona física, persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que desarrollen actividades empresariales o profesionales, satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta, formará parte del Censo de Obligados Tributarios y deberá solicitar su alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores*).
6. Tanto las personas físicas como jurídicas aportarán documentos que demuestren tener experiencia en la realización de eventos similares a los de la convocatoria en capitales de provincia y de haber realizado al menos tres ferias de este tipo en suelo público, en los últimos cuatro años.
7. Declaración responsable por el /la solicitante en la que conste el compromiso de que, en el caso de ser seleccionado/a para la organización de la feria, aportará la documentación exigible en las condiciones de autorización antes del 1 de septiembre.
8. Declaración responsable en la que el interesado manifieste su compromiso en el cumplimiento de los siguientes requisitos, que deberá poder acreditar con antelación al inicio de la actividad:
 - Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal o derivadas de procedimientos sancionadores con el Ayuntamiento.
 - Que está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
 - Que está dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social que le correspondan, tanto el titular de la autorización como sus asistentes o personal contratado por la persona jurídica, en su caso, para el ejercicio de la actividad. -
 - Que en el momento de iniciar la actividad se encontrará al corriente del pago de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía que corresponda de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora.



9. Méritos que se pretenden hacer valer a la vista de las condiciones particulares de la presente convocatoria y del baremo establecido en el art. 30 de la ORVVEA.

Memoria explicativa de la organización de la feria con detalle de los recursos materiales y humanos de que disponen para hacer frente a las condiciones de autorización y en particular:

- Relación exhaustiva de las actividades a desarrollar e indicación expresa de su denominación.
- Previsión de los gastos e ingresos de organización de la feria (módulos o jaimas, montaje, certificados, seguros, promoción etc.).
- Relación provisional de los artículos y productos que pretenden ser ofertados
- Previsión de compromisos con vendedores expositores y su procedencia
- Previsión de horarios de instalación y funcionamiento,
- Número ofertado de puestos
- Emplazamiento exacto y superficie de ocupación prevista dentro de los límites marcados por el Servicio de ocupación de vía pública en los planos adjuntos.
- Descripción de los puestos e instalaciones y características de los mismos estéticas y técnicas, con aportación de documentación gráfica de los mismos
- Previsión de personal responsable de la organización y del mantenimiento desde el inicio de la instalación hasta el desmontaje que deberá disponer de alta en los correspondientes sistemas de Seguridad Social.
- Previsión de la gestión adecuada de los residuos generados y limpieza
- Previsión de carga y descarga de mercancías
- previsión de número de asistentes.
- Procedencia de los vendedores
- Previsión de medios de difusión de la feria

Compromisos que ha de asumir la persona física o jurídica seleccionada para la organización del evento:

1. En relación con las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en espacios públicos :
 1. Realizar un Proyecto técnico de las Instalaciones Eventuales, Portátiles o Desmontables en Espacios Públicos (deberá contener Memoria técnica constructiva; Memoria de medidas contra incendios; Memoria del sistema y cálculo de evacuación y Memoria de instalaciones eléctricas) y Plan de actuación ante emergencias, con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/20125, de 11 de septiembre. Ambos documentos deberán estar suscritos por técnico habilitado competente debiendo, bien estar visado o registrado por su correspondiente Colegio, o bien aportar declaración responsable del técnico proyectista en la que conste tanto su habilitación profesional, como que cuenta con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
 2. Aportar el Certificado de instalación eléctrica receptora, y adicionalmente, cuando conlleve la

instalación de elementos autónomos de suministro (generadores o grupos electrógenos), el Certificado de la Instalación Generadora, emitidos ambos por la Consellería competente. Así como los documentos auxiliares reglamentarios de información al usuario, como las Memorias Técnicas de Diseño, Proyectos y Direcciones de Obra que correspondan en aplicación del RD 842/2002 para ese tipo de instalación y a los efectos legales previstos, si fuese necesario.

3. Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá poner a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje, suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administración Administrativa (OCA), a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.
- Acceso a los modelos de documentos anteriores: <http://www.alicante.es/es/tramites/actividades-temporales-instalaciones-eventuales-portatiles-o-desmontables-0>
2. Los vendedores/expositores participantes en la feria, dispondrán de un establecimiento en activo y estarán dados de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social, siendo la entidad seleccionada para la organización de la feria la responsable de verificar estos extremos y mantener la citada documentación y la relativa a la contratación de todos los participantes en debido orden y a disposición del Ayuntamiento de Alicante o de cualquier otra autoridad administrativa que, en virtud de su competencia, la pudiera requerir.
 3. Abonará la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público que asciende a 8.491,38 euros. Según la tasa establecida en el Artículo 5, apartado B.2.1, 1ª Categoría, la cuota es de 0,97€/m2/día. La superficie ocupada son 1.459,00 metros cuadrados.
 4. Constituirá una fianza de cuantía de 600 euros que será devuelta, previa solicitud del interesado, cuando cese la actividad y tras la comprobación de la no existencia de responsabilidades derivadas de la misma.
 5. Aportará un seguro de Responsabilidad Civil General por los riesgos derivados de las actividades a realizar, en la cuantía de 750.000 euros que deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños a terceros y al personal que preste sus servicios, así como al público asistente en su caso, junto con recibo de pago actualizado. No obstante el importe a asegurar se podrá ajustar según la previsión de asistentes que se consideren en el Proyecto Técnico según el artículo 60 del Decreto 143/20125, de 11 de septiembre.
 6. Los productos o artículos objeto de venta deberán reunir estándares de calidad que contribuyan a dotar a la feria de mayor atractivo.
 7. Queda prohibida la venta de productos de alimentación elaborada in situ y de bebidas. Tampoco se permite ningún servicio de restauración.
 8. La entidad organizadora difundirá entre los comerciantes de la ciudad la posibilidad de participar en la feria. Recogerá las solicitudes de participación. Si la demanda de participantes es superior a la oferta de módulos disponibles, realizará una selección en función de la fecha de solicitud, calidad de los artículos y distribución óptima del mix comercial. En caso de sobredemanda se establecerá un sorteo entre los seleccionados. La entidad organizadora realizará una importante difusión de la feria en los medios de comunicación a fin de atraer el mayor público posible.



9. Los comerciantes tendrán las mismas obligaciones que en sus establecimientos y en particular:
 - Los precios deben ser exhibidos de forma pública visible y sin inducir a confusión, la reducción de los precios se realizará exhibiendo el nuevo precio junto al precio habitual aplicado por el comerciante. No obstante, cuando se trate de una reducción porcentual de un conjunto de artículos, bastará con el anuncio genérico de dicha reducción sobre el precio habitual, sin necesidad de que conste individualmente en cada artículo.
 - Deberá quedar constancia de la venta mediante la entrega de tique o factura al consumidor.
 - Dispondrán de hojas de reclamaciones.
 - Cuando el producto sea conforme, el vendedor sólo quedará obligado a realizar cambios o devoluciones si así lo anuncia u oferta al consumidor.

Procedimiento de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y verificada la documentación, el Servicio de Ocupación de Vía Pública y el Servicio de Comercio valorarán las propuestas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, atendiendo en primer lugar a los criterios señalados a continuación. En caso de empate se acudirá al baremo de méritos contemplado en el artículo 30 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria. El acuerdo de selección será notificado a todos los participantes.

Criterios de valoración:

1. Contenido de la propuesta proyecto, oportunidad, calidad y diversidad del mix comercial. Hasta 5 puntos.
2. Originalidad de la propuesta. Hasta 3 puntos
3. Experiencia demostrable en la organización exitosa de eventos similares. Hasta 3 puntos
4. Disponibilidad demostrada de personal cualificado para la organización y funcionamiento de la feria. Hasta 3 puntos
5. Otros méritos aportados que puedan ser valorados y que aporten mayor calidad a la feria. Hasta 3 puntos

La entidad o persona seleccionada contará al menos con 8 puntos de los anteriores criterios citados.

CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR EL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

1. Para la realización del replanteo del mercadillo se deberá tener las siguientes consideraciones:
 - No se montará una sola instalación sin el visto bueno del replanteo "in situ" del técnico de ocupación de vía pública, que se realizará junto con el técnico redactor del proyecto y/o técnico firmante del certificado final de instalación y junto al responsable del montaje de la empresa instaladora.
 - Como máximo cada 15 metros lineales de grupos de jaimas deberá dejarse un espacio con el siguiente grupo de jaimas de al menos 1.50 metros.
 - Deberá asegurarse un paso libre de obstáculos de al menos 2.00 metros en todo el paseo y un

paso libre de 2.50 metros delante de las jaimas.

- Deberá dejarse un espacio de al menos 2.00 metros libres con el pavimento de seguridad de los juegos infantiles.
 - Deberán respetarse los accesos peatonales y los ámbitos de estos en las zonas de paso, así como el espacio necesario para que los quioscos de prensa y demás actividad en el paseo puedan llevar a cabo su trabajo.
2. En ningún caso se cortará la circulación rodada, ni se invadirán aceras o calzadas no contempladas en la autorización. La zona a ocupar se señalizará convenientemente, mediante señales de prohibición de estacionamiento (R-308) colocadas con 48 horas de antelación a la ocupación. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo de la ocupación.
 3. Los organizadores deberán atender en todo momento las indicaciones que les pudieran ser formuladas por los agentes de la Policía Local.
 4. Se comprobará en la descarga de cualquiera de los materiales o en el empleo de cualquier maquinaria, la resistencia de la calzada o acera. Las presiones transmitidas a la calzada o acera serán inferiores a las máximas admisibles.
 5. Cuando la ocupación conlleve la instalación de estructuras, maquinarias o dispositivos; instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, se deberá aportar certificado de homologación, fabricación e idoneidad de los mismos, así como, con carácter previo al inicio de la actividad autorizada, certificado emitido por técnico competente y visado por Colegio correspondiente sobre el cumplimiento de las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, higiene y acústica que estas instalaciones deban reunir de conformidad con lo establecido en la normativa específica de aplicación, además, en el supuesto de acometidas eléctricas el certificado de baja tensión emitido por la Conselleria de Industria y Energía de la Comunidad Valenciana o, en su caso, proyecto de instalación.
 6. Los titulares de la instalación serán los únicos responsables de los daños que con motivo del aprovechamiento autorizado, puedan ocasionarse sobre las personas o cosas, así como de los desperfectos que puedan producirse en el pavimento, jardinería o instalaciones de la vía pública, quedando sujeto el beneficiario de la autorización al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos autorizados.
 7. Se arbitrarán las medidas necesarias para producir las menores molestias posibles a los vecinos de la zona, controlando los niveles de ruido producidos por el ejercicio de la actividad autorizada, que no podrá superar los niveles previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica y demás normativa de desarrollo.
 8. El espacio utilizado deberá quedar expedito y en perfectas condiciones de uso y limpieza al finalizar la actividad, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de limpieza, se realizará en ejecución subsidiaria a costa del obligado.
 9. La instalación se efectuará de forma que no obstaculice la circulación peatonal, los accesos a edificios de uso público o establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones.
 10. Los interesados deberán prever lo necesario para disponer exclusivamente a su cargo, de los servicios e infraestructuras precisas para poder llevar a cabo la actividad en cuestión, especialmente en lo relativo a los puntos, suministro y consumo de energía eléctrica y agua, cuando ello fuere necesario, así como en lo que se refiere a la limpieza anterior y posterior del espacio en el que se celebre la actividad.
 11. Asimismo, se le apercibe de que en virtud del oficio de fecha 4 de abril de 2012, de la Concejalía de Atención Urbana, no se atenderá solicitud alguna sobre provisión por parte del Excmo.



Ayuntamiento de puntos, suministro y consumo de energía eléctrica y agua, así como en lo que se refiere a la limpieza anterior y posterior en que se celebre la actividad, debiendo correr dichos servicios y necesidades a cargo del interesado.

12. El Ayuntamiento realizará la *visita de comprobación* antes de la apertura de la actividad, si no se realizará tal visita, el interesado podrá abrir la actividad bajo su responsabilidad, previa comunicación al Ayuntamiento.
13. Deberá cumplirse lo dispuesto en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, normativa que le es de aplicación
14. Además de estas condiciones, deberán cumplirse las indicaciones dadas por los diferentes Servicios del Ayuntamiento de Alicante en sus Informes Técnicos.

Alicante, junio de 2017